



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 4
(del 23 de enero 2025)**

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.
4. Que el Alcalde Municipal presentó al pleno del Concejo, un anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el cual fue analizado por la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal y aprobado por la misma.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.1,813,780.00)**.

ARTICULO 2º El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
PRESUPUESTO 2025				
INGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC.	2,820.00	2,820.00	
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS Y MAT. DE CONST.	1,500.00	1,600.00	100.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	18,720.00	18,720.00	-
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	57,025.00	59,000.00	1,975.00
112507	ESTAB. ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	360.00	360.00	-
112509	CASSETAS SANITARIAS	5,000.00	5,000.00	-
112510	ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	5,472.00	5,700.00	228.00
112511	GARAJES PUBLICOS	1,000.00	1,000.00	-
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	6,168.00	5,000.00	(1,168.00)
112513	SERVICIOS DE REMOLQUES	180.00	180.00	-
112515	FLORISTERIAS	300.00	500.00	200.00
112516	FARMACIAS	1,596.00	1,596.00	-
112518	JOYERIAS Y RELOJERIAS	60.00	60.00	-
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	720.00	720.00	-
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	600.00	600.00	-
112523	DISCOTECAS	480.00	400.00	(80.00)
112524	FERRETERIAS	4,500.00	4,500.00	-
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPRES.	4,200.00	4,600.00	400.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	4,000.00	4,500.00	500.00
112535	APARATOS DE MEDICION	700.00	700.00	-
112539	DEGUELLO DE GANADO	30,000.00	60,000.00	30,000.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	11,000.00	20,000.00	9,000.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	4,320.00	5,000.00	680.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00	1,800.00	-
112543	HOTELES Y MOTELES	2,880.00	2,880.00	-
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,200.00	10,200.00	-
112545	PROSTIBULOS, CABARÉS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	-
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	600.00	600.00	-
112547	CAJAS DE MÚSICA	3,588.00	3,000.00	(588.00)
112549	BILLARES	900.00	900.00	-
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	4,000.00	4,000.00	-
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	4,000.00	3,000.00	(1,000.00)
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	1,860.00	1,860.00	-
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA,	552.00	500.00	(52.00)
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	10.00	100.00	90.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	720.00	900.00	180.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	-
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	10.00	10.00	-
112570	SEDERIAS Y COSMETERIAS	336.00	400.00	64.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	2,244.00	3,000.00	756.00
112573	ESTABLE. DE VENTAS DE CALZADOS	180.00	180.00	-
112576	EMPRESAS DE BIENES Y RAICES	1,080.00	1,080.00	-
112585	AUTO BAÑOS	468.00	468.00	-
112586	EMPRESAS DE SEGUR-CORRE Y LIMPIEZA	360.00	200.00	(160.00)
112587	GIMNASIO. ESC. DE ARTE, CENTROS Y O	1,500.00	1,500.00	-
112588	SERV. DE INTERNET. COMP. FOTOCOPIA	504.00	550.00	46.00
112599	OTROS N.E.D.C.	3,300.00	3,300.00	-
	TOTAL	205,713.00	246,884.00	41,171.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIM. Y DIVER.	1,440.00	1,600.00	160.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PRO. LACTEOS	360.00	500.00	140.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	1,476.00	1,476.00	-
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	120.00	120.00	-
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	240.00	240.00	-
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	4,920.00	5,000.00	80.00
112651	CANTERA	1,200.00	1,500.00	300.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,260.00	1,260.00	-
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	600.00	600.00	-
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	540.00	540.00	-
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	1,000.00	1,500.00	500.00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	-
112672	CONSTRUCTORAS	2,500.00	2,500.00	-
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	360.00	360.00	-
	TOTAL	16,616.00	17,796.00	1,180.00

128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONST.	200,000.00	200,000.00	-
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	171,000.00	191,000.00	20,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	100,000.00	100,000.00	-
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	8,000.00	6,000.00	(2,000.00)
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,000.00	5,000.00	-
	TOTAL	484,000.00	502,000.00	18,000.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121102	DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,300.00	1,300.00	-
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUBLICO	2,200.00	2,200.00	-
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,840.00	3,500.00	(340.00)
	TOTAL	7,340.00	7,000.00	(340.00)
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	VENTA DE PLACAS	46,000.00	50,000.00	4,000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	12,500.00	25,000.00	12,500.00
	TOTAL	58,500.00	75,000.00	16,500.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	97,000.00	120,000.00	23,000.00
	TOTAL	97,000.00	120,000.00	23,000.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1231	GOBIERNO CENTRAL			
123101	SUBSIDIO	384,742.00	384,742.00	-
123155	GOBIERNO CENTRAL			-
	TOTAL	384,742.00	384,742.00	-
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4,552.00	4,552.00	-
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	5,000.00	8,000.00	3,000.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS-INHUMACION Y EXHUMACION	1,000.00	1,500.00	500.00
124114	USO DE ACERA Y CALLES PROPOSITOS VARIOS	800.00	1,000.00	200.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	700.00	2,000.00	1,300.00
124116	FERRETES	1,500.00	2,000.00	500.00
124125	SERVICIO DE PIQUERA	2,544.00	2,500.00	(44.00)
124126	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS	10,600.00	10,600.00	-
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	21,000.00	25,000.00	4,000.00
124131	EXTRACCION DE ARENA Y TIERRA	10.00	10.00	-
	TOTAL	47,706.00	57,162.00	9,456.00
1242	TASAS			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	12,000.00	12,000.00	-
124215	INSPECCION Y AVALUOS	5,200.00	5,200.00	-
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT. -LICOR AL POR MENOR	2,000.00	3,000.00	1,000.00
124219	PERMISOS PARA BAILES DISCOTECAS Y SERENATAS.	10,000.00	8,000.00	(2,000.00)
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	9,500.00	11,000.00	1,500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,000.00	7,500.00	2,500.00
124222	AUTENTICACION DE DOCUMENTOS	200.00	200.00	-
124223	EXPEDICIÓN DE CARNÉTS	480.00	480.00	-
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	4,000.00	4,000.00	-
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	800.00	1,000.00	200.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	-
	TOTAL	49,190.00	52,390.00	3,200.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS Y RECARGOS	18,000.00	18,000.00	-
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	75,000.00	145,000.00	70,000.00
126011	REINTEGROS	10.00	10.00	-

126099	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
	TOTAL	94,010.00	164,010.00	70,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	405,000.00	143,896.00	(261,104.00)
	TOTAL	405,000.00	143,896.00	(261,104.00)
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES	13,000.00	15,000.00	2,000.00
	VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO PUBLICO	8,000.00	27,900.00	19,900.00
	TOTAL	21,000.00	42,900.00	21,900.00
	TOTAL	1,870,817.00	1,813,780.00	- 57,037.00

ARTÍCULO 4º: Aprobar el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
PRESUPUESTO 2025				
EGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	56,575.00	70,975.00	14,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,360.00	800.00	(4,560.00)
020	DIETAS	36,828.00	36,978.00	150.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	8,400.00	98,400.00	90,000.00
050	XIII MES	4,336.00	5,975.00	1,639.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,024.00	21,489.00	12,465.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	930.00	1,077.00	147.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	738.00	855.00	117.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	187.00	216.00	29.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	18,677.00	18,677.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00	1,300.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	2,616.00	2,616.00	-
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	160.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	489.44	490.00	0.56
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	10.00	(290.00)
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	460.00	460.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	750.00	750.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,700.00	200.00	(2,500.00)

212	CALZADO	100.00	100.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	779.00	779.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
252	CEMENTO	31.56	32.00	0.44
254	MATERIAL DE FONTANERIA	200.00	200.00	-
255	MATERIAL ELECTRICOS	100.00	100.00	-
256	MATERIAL METALICOS	109.00	109.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	500.00	100.00	(400.00)
261	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	300.00	300.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00	50.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00	150.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-	10.00	10.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES. DE OFICINA	800.00	800.00	-
340	EQUIPO OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	400.00	400.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-
611	DONATIVOS A PERSONAS	5,252.00	5,102.00	(150.00)
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	410.00	410.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	931.00	491.00	(440.00)
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	-	100.00	100.00
641	GOBIERNO CENTRAL	900.00	100.00	(800.00)
646	MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES	233,160.00	143,160.00	(90,000.00)
930	IMPREVISTOS	100.00	100.00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	397,703.00	417,621.00	19,918.00
	ALCALDIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	153,550.00	179,400.00	25,850.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	10,100.00	7,750.00	(2,350.00)
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,800.00	10,800.00	-
040	SOBRETIEMPLO	1,810.00	1,810.00	-
050	XIII MES	13,436.00	15,050.00	1,614.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	22,471.00	25,867.00	3,396.00

072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,455.00	2,808.00	353.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,948.00	2,228.00	280.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	491.00	562.00	71.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	22,553.00	2,000.00	(20,553.00)
094	CREDITO RECO.GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00	1,000.00	(4,400.00)
096	CREDITOS RECONOCIDOS DE XIII MES	1,517.00	1,517.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	27,670.00	27,670.00	-
102	ALQUILER DE EQUIPOS ELECTROCNICO	6,000.00	6,000.00	-
109	OTROS ALQUILERES	8,210.00	8,000.00	(210.00)
111	AGUA	4,500.00	4,500.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	23,571.00	28,000.00	4,429.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00	2,000.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	1,400.00	1,400.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,800.00	1,800.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	2,500.00	2,500.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	20,000.00	20,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	10,000.00	9,000.00	(1,000.00)
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,750.00	100.00	(1,650.00)
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
152	TRANSP. DE PERSONAS DE O PARA EL EXTERIOR	2,500.00	50.00	(2,450.00)
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	9,000.00	9,000.00	-
164	GASTOS DE SEGUROS	13,000.00	13,000.00	-
165	SERVICIOS COMERCIALES	400.00	400.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	12,000.00	12,000.00	-
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000.00	3,000.00	1,000.00
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5,000.00	5,000.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	16,361.00	16,361.00	-
203	BEBIDAS	4,000.00	4,000.00	-
211	ACABADO TEXTIL	2,000.00	2,000.00	-
213	HILADOS TELAS	300.00	300.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00	3,000.00	-
221	DIESEL	45,000.00	45,000.00	-
223	GASOLINA	8,000.00	8,000.00	-
224	LUBRICANTES	1,200.00	1,200.00	-
231	IMPRESOS	500.00	500.00	-
232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00	300.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	2,000.00	1,000.00	(1,000.00)

249	OTROS PROUCTOS QUIMICOS	2,025.00	2,025.00	-
252	CEMENTO	100.00	200.00	100.00
253	MADERA	100.00	100.00	-
254	MATERIAL DE FONTANERIA	500.00	500.00	-
255	MATERIAL ELECTRICO	3,000.00	3,000.00	-
256	MATERIAL METALICO	1,000.00	1,000.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	800.00	800.00	-
261		100.00	100.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00	2,000.00	-
263	MATERIALES Y ART. DE SEGU. PUBL. INST	200.00	200.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	200.00	200.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	800.00	800.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,500.00	2,500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,813.00	2,813.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	-
277	INSTRUMENTLA MEDICO Y QUIRURGICO	100.00	100.00	-
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	995.00	995.00	-
280	REPUESTOS	10,000.00	10,000.00	-
304	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	85,000.00	-	(85,000.00)
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	1,000.00	1,000.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	533.00	1,500.00	967.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	1,500.00	3,000.00	1,500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	21,980.00	22,000.00	20.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,200.00	1,200.00	-
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	-	1,500.00	1,500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	17,500.00	17,500.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2,200.00	2,200.00	-
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	4,300.00	4,300.00	-
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	5,500.00	5,500.00	-
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	14,995.00	15,000.00	5.00
930	IMPREVISTOS	300.00	407.00	107.00
				-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	671,134.00	593,713.00	(77,421.00)
	TESORERIA MUNICIPAL			-
001	PERSONAL FIJO	135,050.00	151,550.00	16,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,375.00	4,700.00	325.00

030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,800.00	1,800.00	-
050	XIII MES	11,187.00	12,700.00	1,513.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,320.00	20,727.00	2,407.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,092.00	2,344.00	252.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,739.00	1,860.00	121.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	441.00	469.00	28.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	8,828.27	2,175.00	(6,653.27)
096	CREDITO RECONOCIDO DE XIII MES	563.73	1,000.00	436.27
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	1,394.00	123.00	(1,271.00)
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	1,500.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	980.00	980.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00	4,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,030.00	1,030.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-
154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00	100.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	50.00	50.00	-
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	13,000.00	6,000.00	(7,000.00)
192	SERVICIOS BASICOS	3,047.00	3,047.00	-
194	CRED. RECONOCIDOS INFORMACION Y PUBLICIDAD	5,995.00	495.00	(5,500.00)
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	600.00	1,000.00	400.00
231	IMPRESOS	300.00	300.00	-
232	PAPELERIA	1,830.00	1,830.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00	200.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00	100.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00	300.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00	50.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00	2,500.00	-
293	CRED. RECON. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,713.00	213.00	(8,500.00)
298	CRED. RECON. UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	153.00	53.00	(100.00)
299	CREDITOS RECONOCIDOS DE REPUESTOS	2,771.00	271.00	(2,500.00)
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	330.00	330.00	-
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	500.00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,250.00	1,250.00	-
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-

439	OTRAS EXISTENCIAS	50,083.00	60,000.00	9,917.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,000.00	1,000.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	800.00	800.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	50.00	50.00	-
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	289,372.00	289,747.00	375.00
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	22,800.00	7,500.00	(15,300.00)
050	XIII MES	1,734.00	625.00	(1,109.00)
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,980.00	986.00	(1,994.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	342.00	113.00	(229.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	272.00	90.00	(182.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	69.00	23.00	(46.00)
111	AGUA	180.00	180.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	200.00	200.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00	200.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	800.00	-
	TOTAL CEMENTERIO	29,577.00	10,717.00	(18,860.00)
				-
	ASEO Y ORNATO			-
001	PERSONAL FIJO	174,600.00	158,700.00	(15,900.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	11,000.00	10,025.00	(975.00)
050	XIII MES	15,224.00	13,225.00	(1,999.00)
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,257.00	22,091.00	(2,166.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,785.00	2,531.00	(254.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	2,209.00	2,008.00	(201.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	557.00	507.00	(50.00)
165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00	800.00	-
182	MANT Y REP.DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	15,000.00	25,000.00	10,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00	1,000.00	500.00
212	CALZADO	3,000.00	3,000.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	3,910.00	5,000.00	1,090.00
221	DIESEL	46,000.00	50,000.00	4,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00	12,500.00	7,500.00
243	PINTURAS-COLORANTES Y TINTES	7,500.00	7,500.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,800.00	2,500.00	700.00
263	MATER. Y ART. DE SEG. PUBLICA E INST.	400.00	500.00	100.00

269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00	1,000.00	500.00
280	REPUESTOS	28,000.00	41,000.00	13,000.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	2,600.00	2,000.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	343,642.00	361,487.00	17,845.00
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ			
001	PERSONAL FIJO	110,400.00	110,400.00	-
050	XIII MES	8,201.00	9,200.00	999.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,406.00	14,513.00	107.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	1,656.00	1,656.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,314.00	1,314.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	332.00	332.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	330.00	330.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00	250.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,300.00	1,300.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
	TOTAL JUSTICIA COMUNITARIA	139,389.00	140,495.00	1,106.00
	GRAN TOTAL	1,870,817.00	1,813,780.00	57,037.00

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS			
2025			
ALCALDIA:			
102	ALQUILER DE EQUIPO		
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	6,000.00	
109	OTROS ALQUILERES		
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	6,000.00	
	ALQUILERES VARIOS	2,000.00	
		8,000.00	8,000.00
120	IMPRESIÓN		
	GASTO MUNICIPAL	500.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	2,000.00	
		2,500.00	2,500.00
132	PROMOSION Y PUBLICIDAD/ MUNICIPIO	17,000.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	3,000.00	
		20,000.00	20,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		
	LIMPIEZAS /CALLES	4,000.00	
	COMITÉ DEL DIA DEL NIÑO	2,000.00	

	COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS/CARRO NAVIDEÑO	3,000.00	
	ALFOMBRA DE CORPUS	1,000.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	2,000.00	
		12,000.00	12,000.00
201	CONSUMO HUMANO		
	CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO 1-NOV	2,000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	7,000.00	
	VARIOS CONSUMOS	2,500.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	4,861.00	
		16,361.00	16,361.00
203	BEBIDAS	4,000.00	
214	PRENDAS DE VESTIR (10 DE NOV - NAVIDAD)	3,000.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS		
	SEÑORITAS 1 DE NOVIEMBRE	15,000.00	
	PREMIACIONES A LOS PUESTO DE HONOR DE LOS COLEGIOS	1,000.00	
	PREMIACIONES POR CONCURSOS 10 NOV	1,500.00	
		17,500.00	17,500.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		
	COMITÉ CORPUS CHRISTY	1,500.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	2,000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 ESCUELAS DEL DISTRITO	800.00	
		4,300.00	4,300.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	5,500.00	
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		
	CRUZ ROJA NACIONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	BIBLIOTECA PUBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ SEMANA SANTA	745.00	
	CUERPO DE BOMBEROS	1,000.00	
	POLICIA NACIONAL	1,000.00	
	ARREGLO DE LA IGLESIA Y PALCO 10 DE NOV	3,500.00	
		6,555.00	
	EDUCACION COMEDORES ESCOLARRES		
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	115.50	
	ESCUELA EL GUASIMO	143.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARERITO-LA LIMONA	165.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
	ESCUELA EL CAPURI	82.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BIJAO	60.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
	ESCUELA EL EJIDO	74.75	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
	CAIPI-CEPA (CENTRO PARVULARIO - LOS SANTOS)	100.00	
	CAIPI- LLANO LARGO	75.00	
	CAIPI- SANTA ANA	75.00	

	CAIPI-LOS OLIVOS	33.00	
	CAIPI-LA ESPIGADILLA	33.00	
	CAIPI-TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDIN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00	
	IPHE LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
		8,445.00	15,000.00
930	IMPREVISTO		407.00
	(DESASTRES NATURALES Y OTROS)		
	TESORERIA:		
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	6,000.00	
	REMODELACION DE LAS CAJAS COBROS DE IMPUESTOS		
	CONSEJO MUNICIPAL:		
619	OTROS SERV. COMER Y FINAN. / PREMIACION GRADUANDOS	410.00	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00	
	(CENTROS Y SUB-CENTROS DE SALUD)		
930	IMPREVISTOS	100.00	
	(DESASTRES NATURALES)		
	OLIMPIADAS INFANTILES		
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	490.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	779.00	
252	CEMENTO	32.00	
256	MATERIAL METALICO	109.00	
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATICOS	10.00	
		1620.00	
	CONSEJO INFANTIL		
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	10.00	
232	PAPELERIA	500.00	
		670.00	

ARTICULO 5º: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle siguiente detalle:

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 6°: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7°: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 8°: AMBITO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9°: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 10. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11°: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 12°: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el periodo fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, sobre el detalle del presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 13°: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 14°: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 15°: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 16°: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 17°: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 18°: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el presupuesto, podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 19°: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 20°: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 21°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría General de La República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 22°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 23°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 24°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 25°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 27°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 28°. PAGO DE VACACIONES: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 29°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 30° ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 31°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 32°. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 33. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Honorable Representantes, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 34°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO: Tendrán derecho a gastos de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Concejal (principal) y suplente. Cuando ocupen el cargo de principal en el periodo de vacaciones, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 35. SOBRETIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato a laborar horas extraordinarias.

El sobretiem po solo se podrá utilizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTÍCULO 36. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/ 4.00 y en los cobros especiales B/ 5.00

ARTÍCULO 37° VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía, B/600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, B/ 500.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/ 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTÍCULO 38: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES: En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El Contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 39°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 40°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 41°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 42°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 43°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 44°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 45°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 46°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 48°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas Inversiones Financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 49°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 50°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 51°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 52° PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero para su aprobación final.

ARTÍCULO 53° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Las modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 54°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 55°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 56°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 57°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 59°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 60°. SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal desaprobación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 62°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 63°: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Todo proveedor que realice gestión en el municipio de Los Santos, 'presentará Paz y Salvo Municipal, en cumplimiento del artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación Pública, ordenada por ley 153 de 2020.

ARTÍCULO 64° INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.
De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 65°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 66°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal





MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 29 de enero de 2025

SECRETARIA